Tribunal Superior del Distrito Judicial
Manizales
Sala Civil-Familia

Magistrado Sustanciador: Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO.

Manizales, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Salamina, arribó a esta Corporación, la apelación interpuesta por la parte vinculada, propietaria del establecimiento comercial Almacén del Café, señora Adriana María López López, frente a la sentencia emitida el 20 de enero del año que avanza, dentro de la Acción Popular promovida por el señor Mario Restrepo, en contra del Comité de Cafeteros Municipal de Aranzazu.

No obstante, una vez admitida la alzada y encontrándose en esta Sede el expediente digital para desatar el recurso, a través de escrito allegado por el apoderado judicial de la señora Adriana María López López, se manifestó la voluntad de desistir del mismo.

En este sentido, la solicitud en comento resulta procedente a luces de lo estatuido en el artículo 316 del Estatuto General del Proceso, cuando admite el desistimiento de diversos actos procesales, *verbi gratia*, los recursos interpuestos, hecho que evidencia la viabilidad de la pretensión. Más aún, cuando en el poder otorgado[1] al togado se indica que este tiene facultad expresa para "desistir".

Luego entonces, inocuo resulta realizar manifestación alguna frente a la solicitud de la parte activa de dar trámite a la apelación con la respectiva condena en costas. Ahora, se advierte que no habrá tal condena por esta instancia dada su falta de causación.

En tal virtud, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales,

RESUELVE:

[1] Cfr, página 5-6, archivo "27ContestacionAlmacendelCafe", C. Primera Instancia.

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte vinculada frente a la sentencia emitida el 20 de enero del año que avanza, dentro de la Acción Popular promovida por el señor Mario Restrepo, en contra del Comité de Cafeteros Municipal de Aranzazu.

SEGUNDO: **SIN CONDENA** en costas en esta instancia.

TERCERO: **DEVUÉLVASE** el expediente al Despacho de origen, previas las anotaciones de rigor, para que procedan con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Magistrado

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54584c941ad95dc94075dd5de9f7671c2adcb897d0f7d9aae45d3aa34736821a**
Documento generado en 22/02/2022 09:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica